

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18.- Corresponden a la Subdirección de Plan de Manejo de Seres Vivos las siguientes funciones:

- I. Realizar un Programa de Manejo para cada uno de los parques temáticos, urbanos y sitios de interés, tomando a cada uno como un ente individual, de acuerdo a las características de estos para desarrollar su máximo potencial sin perjuicio a ellos y en beneficios de los habitantes de los sitios cercanos;
- II. Desarrollar programas de trabajo de acuerdo a cada uno de los organismos de flora y fauna designada;
- III. Delimitar el acceso al público en general, salvo a personas autorizadas a las áreas donde se encuentren o manejen ejemplares de flora y fauna, de acuerdo al Programa de Manejo de cada área;
- IV. Dar atención al público en general y a las personas correspondientes o con alguna asignación para informar y dar atención a las solicitudes requeridas;
- V. Organizar, supervisar y verificar al personal asignado a su cargo en la realización de sus funciones o actividades diarias, en cada una de las áreas asignadas;
- VI. Elaborar Programas de Manejo de hábitat, reforestación y restauración con especies de flora nativa o comunes tropicales en cada uno de los sitios asignados al cuidado de la Promotora;
- VII. Facilitar, Organizar y Asistir a pláticas, talleres, cursos, capacitaciones, enfocadas al cuidado, conservación y óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Estado;
- VIII. Atender cada una de las indicaciones designadas por el Director General de la Promotora, en beneficio de los ecosistemas naturales, artificiales y demás designados a la misma; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias o sean otorgadas por la Junta de Gobierno.